Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBOS COLORIMETRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014, para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (Ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el Acuerdo Núm. 006 del 09 de diciembre del 2014, Estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar medicamentos, material médico quirúrgico, compraventa de repuestos, material de osteosíntesis y prestación de servicios. Es por ello que el almacenista general y la química farmacéutico envían formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación bajo radicado 277, manifestando que: La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas con el suministro de gases medicinales e industriales de buena calidad, busca prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos a ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios. Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener suministro de gases medicinales e industriales seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados y utilizados con los pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la disponibilidad, adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riegos al interior de la Entidad.

Este es de vital importancia para diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida, para ellos requiere realizar de manera semanal pruebas colorimétricas, con el fin de garantizar a nuestros paciente un suministro libre de cualquier sustancia que puedan afectar de manera significativa la atención y la vida de los pacientes. Según la normativa vigente que rigen los gases medicinales, es necesario realizar pruebas colorimétricas de manera semanal, esto con el fin de garantizar el suministro de buena calidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBOS COLORIMETRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a Suministrar los siguientes tubos colorimétricos:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	precio unitario	Valor total
1	81141500	Ref. 106SC- Tubos Colorimétricos Dióxido De Carbono	5 cajas	$ 410.570	$ 2.052.850
2	81141500	Ref. 103SE- Tubos Colorimétricos Para Detección De Dióxido De Azufre	9 cajas	$ 410.570	$ 3.695.130
3	81141500	Ref. 175U- Tubos Colorimétricos Para Detección Desoxido De Nitrógeno	9 cajas	$ 410.570	$ 3.695.130
4	81141500	Ref. 126SF- Tubos Colorimétricos Para Detección De Dióxido De Carbono	11 cajas	$ 410.570	$ 4.516.270
				valor total:	$ 13.959.380
				valor IVA	$ 2.652.282
				valor total IVA incluido	$ 16.611.662

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.
Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994.
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el proveedor acredite la afiliación a la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el proveedor presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toman en cuenta los precios del mercado y aquellos que el hospital ha pagado por estos productos, calculando un monto estimado de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($16.611.662), los cuales se pagarán, de acuerdo a factura presentada por el contratista, con su respectiva supervisión, con una duración hasta el 24 de diciembre de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBOS COLORIMETRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el suministro de tubos colorimétricos.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad de los tubos colorimétricos, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

7. CONCEPTOS DE VIABILIDAD:

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es *conveniente y oportuno*, para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento contrato de suministro de tubos colorimétricos. Los productos objeto de los contratos que se celebraran se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones

Manizales, Marzo de 2026.

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ
Químico Farmacéutico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyecto: Equipo de contratación.